



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO**

Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso de Acción de Reintegro-Ejecutivo Cumplimiento de Sentencia, llegó procedente de la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Distrito de Barranquilla en fecha 30 de junio de 2021. Provea.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, diecisiete (17) de septiembre dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO: Acción de Reintegro (Ejec.Cump. Sentencia)

RADICACION: 2012-00152-00

DEMANDANTE: CARLOS ORTIZ SAAVEDRA

DEMANDADO: MUNICIPIO DE MALAMBO (Atlántico)

ASUNTO DE QUE SE TRARA.

Revisado el expediente, se observa que a través de auto de 1 de marzo de 2018, este Juzgado dispuso rechazar una objeción a la reliquidación de crédito propuesta por la parte demandada y modificar la reliquidación de crédito presentada por la parte demandante, decisión contra la cual la parte actora interpuso RECURSO DE APELACION, el cual fue concedido en el efecto DEVOLUTIVO, remitiéndose el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, quien por auto del 30 de septiembre de 2019, dispuso MODIFICAR el numeral segundo del auto atacado, en el sentido de liquidar el crédito en la suma de (\$139.691.539,00), siendo del caso obedecer lo resuelto por el superior.

Así mismo se observa que se hace necesario señalar las costas del proceso ejecutivo cumplimiento de sentencia.

Finalmente se advierte que el proceso de la referencia a pesar de tratarse de una providencia del 30 de septiembre de 2019, posterior a su emisión fue objeto de trámites procesales diversos, en tanto que se interpusieron recursos, nulidades, solicitudes de ilegalidad y de una acción de tutela, además de la suspensión de términos con ocasión a la pandemia, razón por la cual, solo fue enviado y recibido por este despacho el 30 de junio de 2021, el cual ante la imposibilidad de poder visualizar las actuaciones en segunda instancia, se solicitó nuevamente su remisión lo cual fue cumplido nuevamente el 31 de agosto de 2021.

En mérito de lo anterior el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en la providencia del 30 de septiembre de 2019.

SEGUNDO: Ordenar por secretaria la liquidación de las costas y agencias en derecho que se hayan causado dentro del trámite ejecutivo de cumplimiento de sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Atlantico - Soledad

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ffbd8b57d22ad9077fe91ebbe9058e94fef76f97f1ceeaef1fd631803286ca6

Documento generado en 17/09/2021 02:11:54 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**